

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man in a red and white robe, possibly a saint or scholar, holding a book. Above him is a golden crown with a cross on top. To the left and right are golden lions. Below the central figure is a shield with a white background and a blue border. The shield is supported by two golden pillars. The entire emblem is set against a blue background. The Latin text "CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS" is written around the top and bottom of the circle, and "O BIS CONSPICUA" is written on the left side.

LAS CAUSAS DE MARGINACIÓN, DISCRIMINACIÓN DE
LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN LA
SOCIEDAD ACTUAL

MAVIS ASYNTHIA GORDON BROWN

GUATEMALA, AGOSTO DE 2005

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LAS CAUSAS DE MARGINACIÓN, DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON
DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD ACTUAL**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por

MAVIS ASYNTHIA GORDON BROWN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2005.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. José Emilio Morales Quezada
VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Roberto Romero Rivera
Vocal: Lic. Hector David España Pinetta
Secretaria: Licda. María Soledad Morales Chew

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Carlos de León Velasco
Vocal: Lic. Jorge Estuardo Reyes Del Cid
Secretaria: Licda. María Soledad Morales Chew

NOTA: «Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis». (Artículo 25 del reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



Guatemala, 23 de febrero del 2005



Licenciado
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.

Señor Decano.

En cumplimiento al nombramiento emitido por ese decanato para asesorar el trabajo de tesis de grado académico "LAS CAUSAS DE MARGINACIÓN, DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD ACTUAL", propuesto por la bachiller MAVIS ASYNTHIA GORDON BROWN, tengo el agrado de manifestarle que procedí conforme al requerimiento antes indicado, habiendo determinado que el tema es muy importante, ya que en el mismo se hizo un estudio doctrinario, jurídico y comparativo a otros países del mundo.

Es de hacer constar que la presente tesis, satisface los objetivos que se propuso en la investigación, ya que la hipótesis se encuentra en concordancia con el planteamiento del problema objeto de la investigación, así mismo se toma en consideración que la bibliografía consultada es la adecuada para la realización de la presente investigación.

En razón de lo anteriormente expuesto, la suscrita opina que el tema propuesto por la bachiller MAVIS ASYNTHIA GORDON BROWN, reúne los requerimientos reglamentarios y por ende debe continuarse con el respectivo trámite para que la presente tesis de grado puede ser objeto de discusión en el examen correspondiente.

Atentamente, me suscribo de usted,


Licda. Sara Payes Solares
Colegiada No. 3798

Licda. Sara Payes Solares
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y

SOCIALES. Guatemala, cinco de abril del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase a la LICDA. MARTA REBECA LÓPEZ VÁSQUEZ, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la estudiante MAVIS ASYNTHIA GORDÓN BROWN, Intitulado: "LAS CAUSAS DE MARGINACIÓN, DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD ACTUAL" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.-

~~MIAE/sIII~~



Licda. Marta Rebeca López Vásquez

4 av. 1445 Zona 12
Telefax: (502) 2473-2050



Guatemala, 25 de Abril del 2005

Lic.
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Su Despacho.

Por este medio, hago de su conocimiento que he procedido a dar cumplimiento a la resolución emanada de ese despacho, mediante la cual se me nombra revisora del trabajo de tesis de la bachiller **MAVIS ASYNTHIA GORDON BROWN**, intitulado **"LAS CAUSAS DE MARGINACIÓN, DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD ACTUAL."**

En cumplimiento con la resolución indicada, me permito informarle que como producto de varias sesiones de trabajo, se ha culminado con el trabajo que me ha sido encomendado, por lo que puedo asegurar que el mismo llena los requisitos de fondo y de forma exigidos para esta clase de trabajos académicos y que fue desarrollado con las técnicas adecuadas.

Es necesario hacer notar que el tema desarrollado por la bachiller Gordón Brown es de suma importancia, puesto que en nuestra legislación existen normas que regulan la integración de los menores discapacitados a la sociedad, pero lamentablemente no es derecho positivo, porque no existen las estructuras para hacer que este derecho se cumpla, no obstante que es un deber del estado velar por la Protección de la familia y especialmente por los niños y niñas especiales.

Espero que el producto de este trabajo, sirva para incentivar al Estado y a la sociedad en general, para colaborar y crear las estructuras necesarias para evitar la discriminación no sólo de los niños sino que también de los adultos discapacitados y de contribuir en la medida de lo posible a insertarlos en la sociedad Guatemalteca.

Al ajustarse a las disposiciones reglamentarias el presente trabajo, es procedente aceptarlo para su discusión en el examen de tesis correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente.


LICDA. MARTA REBECA LÓPEZ VÁSQUEZ
REVISORA DE TESIS
COLEGIADA 4,215.

Marta Rebeca López Vásquez
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

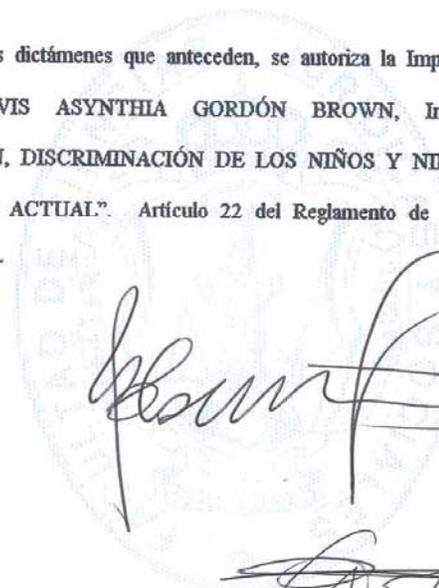
Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. Guatemala, quince de junio del año dos mil cinco-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis de la estudiante MAVIS ASYNTHIA GORDÓN BROWN, Intitulado "LAS CAUSAS DE MARGINACIÓN, DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD ACTUAL". Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.--

~~MAE/slh~~



DEDICATORIA

A DIOS: Padre celestial, fuente inagotable de sabiduría y fortaleza quien en todo momento de mi vida me ha guiado y fortalecido dándome perseverancia en el transcurso de mi vida. Gracias Señor.

A MIS PADRES: Federick E. Gordon Johnson y Kethura V, Brown Granth (Q.E.P.D.)

A MI HIJO: Sergio E. Hidalgo Gordon, con mucho amor; invitándole a seguir el ejemplo.

A MIS HERMANOS: Especialmente a Sylvia N, Gordon Brown por su apoyo incondicional.

A MI AMIGA: Blanca Esthela Arriaza Ríos. Que el Señor te bendiga amiga.

AGRADECIMIENTO: A los Licenciados
Zonia Haydee Toledo Cruz, Lucrecia Pérez de Vargas, Sara Payes Solares de Girón, Rebeca López de Ardón, Marisol Morales Chew, Rosario Gil Pérez y Mynor Pensamiento

A la tricentaria UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

1. La familia y los discapacitados.....	1
1.1 La Familia.....	1

CAPITULO II

2. La discapacidad.....	5
2.1 Deficiencia.....	7
2.2 Discapacidad.....	8
2.3 Minusvalía.....	9
2.4 Tipos de discapacidad.....	12
2.4.1 Discapacidad Física.....	12
2.4.2 Discapacidad Sensorial.....	12
2.5 La Sociedad Actual y la Discapacidad.....	14
2.6 La niña, el niño discapacitado y su integración a la educación.....	17
2.7 Las niñas y los niños que necesitan educación especial.....	20
2.8 La forma como se ha percibido la educación de las personas especiales.....	23
2.8.1 Enfoque Segregacionista.....	23
2.8.2 Enfoque Integracionista.....	23

CAPITULO III

3. Discapacidad y Discriminación.....	29
3.1 Concepto.....	29
3.2 Algunas formas de discriminación.....	32
3.2.1 En la educación.....	32
3.2.2 En el tema de la Salud.....	33
3.2.3 En tema laboral.....	34
3.2.4 Entorno familiar.....	34
3.3 Falta de aplicación y desconocimiento de funcionarios de Gobierno y la Sociedad guatemalteca en general de la legislación que regula la discapacidad de la niñez.....	35
3.4 Discapacidad y Capacidad de goce y de ejercicio.....	36

CAPITULO IV

4. Marco Legal a favor de los niños, niñas con discapacidad.....	39
4.1 Legislación Nacional.....	39
4.1.1 La Constitución Política de Guatemala.....	39
4.1.2 Ley de Educación Nacional.....	40
4.1.3 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.....	40
4.1.4 Acuerdos Gubernativos.....	43
4.1.5 Acuerdos Ministeriales.....	43
4.2 Base Legal Internacional a favor de los Niños y Niñas Excepcionales.....	44

4.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	45
4.2.2 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.....	46
4.2.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos ó Pacto de San José.....	46
4.2.4 Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	47
4.2.5 La Declaración de los Derechos del Niño y la Convención Sobre los Derechos del Niño.....	49
4.2.6 Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.....	51
4.2.7 La Carta para los Años 80.....	51
4.2.8 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.....	52
4.2.9 Convención 159 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.....	52
4.2.10 Declaración de los Derechos de los Impedidos.....	53
4.2.11 Carta Social Europea.....	53
4.2.12 Declaración de Managua.....	54
CONCLUSIONES.....	55
RECOMENDACIONES.....	57
BIBLIOGRAFÍA.....	59

INTRODUCCIÓN

En Guatemala se inicia la atención a la población discapacitada a partir del año de 1945, según lo establecido en documentación de CONAMED y de UNICEF; pero específicamente fue treinta y seis años más tarde cuando se proclamó la “Década de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad”, entre 1983 y 1992, la cual se basa en cuatro conceptos fundamentales, que son: prevención, rehabilitación, integración de las personas discapacitadas a la vida social y productividad e igualdad de oportunidades.

El fin primordial de dicha iniciativa es el de eliminar la discriminación hacia las personas discapacitadas, y garantizar que las mismas gocen de iguales derechos y libertades que el resto de los ciudadanos.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que alrededor del diez por ciento de la población mundial padece de algún tipo de discapacidad, aunque sólo se cuenta con estudios realizados en países industrializados. Se considera que en Guatemala el trece y el dieciocho por ciento son niños con problemas de discapacidad, dependiendo el área; padeciendo la mayor parte el Síndrome de Down. En base a estos datos y existiendo una discriminación para las personas con discapacidad, se crea la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en la que regula que la educación debe ser atendida por personas especializadas y se les debe dar un trato por igual a los demás niños y niñas en los

centros de educación, que se establezcan de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala.

Según el principio de igualdad regulado en el artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación especial puede proveer acciones educativas, tendientes a procurar que las personas discapacitadas lleven una vida normal en lo posible; entre estas acciones está la prevención, con el objeto de evitar que se produzcan deficiencias físicas, mentales, sensoriales e impedir que las deficiencias ya producidas, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

La presente investigación consta de cuatro capítulos, que se relacionan con la familia y los discapacitados, la discapacidad y discriminación, el marco legal en lo que se refiere a la legislación nacional e internacional, lo cual establece la estructura y la obligación del Estado de garantizar la atención y desarrollo integral del menor.

La Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa el fundamento legal para el desarrollo de las instancias jurídico-políticas que coadyuven al desarrollo de la persona con discapacidad, pues reconoce la responsabilidad que tiene el Estado frente a todos sus habitantes, garantizando su protección, al señalar que su fin supremo es el bien común de los seres humanos y, sobre todo, que instituye de forma muy especial la formulación de políticas y estrategias dirigidas especialmente a la población con discapacidad.

Así como existen leyes nacionales e internacionales que determinan y declaran de interés la atención médica-social, que crearon organismos técnicos y ejecutores para la prevención, promoción y rehabilitación que permitan el bienestar físico, mental y social de los habitantes del mundo, especialmente que se establezca la protección y fomento al trabajo de las personas minusválidas.

En su oportunidad, luego del análisis correspondiente, se plantean las conclusiones y se proponen las recomendaciones.

CAPÍTULO I

1. La familia y los discapacitados

1.1 La familia

Se define a la familia como el grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas y al conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje.

El grupo social constituido por el padre, la madre y los hijos es universal. La forma más corriente de la familia es la monogamia con sus variantes de matriarcado o patriarcado, según que la autoridad resida en la madre o en el padre. Esta última forma se consolidó en las sociedades industriales con el desarrollo de la división social del trabajo.¹

Según la Organización de Naciones Unidas, “la familia sigue ofreciendo el marco natural de apoyo emocional, económico y material que es esencial para el crecimiento y desarrollo de sus miembros, especialmente los lactantes y los niños, como de atención a otros de sus integrantes. Como los ancianos, los discapacitados y las personas enfermas” (ONU 1991)².

¹ Diccionario enciclopédico Océano. Pág. 673.

² Comisión Pro-convención sobre los derechos del niño –PRODEN-. **Entre el olvido y la esperanza. La niñez de Guatemala.** Pág. 39.

Para ASIES la familia “ es una comunidad constituida, que se desarrolla conforme a la naturaleza, a partir de la unión conyugal y cumple con el fin primordial de la misma, de engendrar hijos, cuidarlos y protegerlos. ³

La familia, como el matrimonio, es una comunidad poseedora de valores y realizadora de fines, pues la misma constituye el núcleo inicial de la sociedad y ésta escoge su gobierno y sus gobernantes. Es aquí en donde se forja el progreso o el retraso de una nación y dentro del actuar de la familia es donde se inician los movimientos que marcan el camino para la solución de los problemas. ⁴

De acuerdo con las leyes de Guatemala, a la familia le corresponde desempeñar varias funciones, ejemplo de ellas es de crianza, socialización de valores, establecer protección y educación de los menores y estos valores los debe cumplir con apoyo del Estado.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 1º Protección a la persona, que "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia (...)" ⁵

³ Asies. **Derecho a la familia**. Pág. 3.

⁴ Quiñónez Solórzano, Conrado. **Niñez con discapacidad, desde un enfoque integral**. Pág. 8.

⁵ **Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente. Pág. 74.

También el Código Civil de Guatemala, regula aspectos relacionados con la familia, como también lo establece el Código de Trabajo, el Código Penal y la Ley de Tribunales de Familia.

La familia es muy importante para nuestra sociedad, en donde los padres deben permanecer unidos con sus hijos pero en armonía, brindándoles amor, confianza, educación, moral, para que ellos tengan un desarrollo integral como debe ser en la actualidad previniendo que en el futuro tengamos problemas de diferente índole.

La familia confiere el derecho de ser padres, de educar y orientar a los hijos. La familia ha sido un elemento significativo y esencial de la vida, con éste apoyo el niño encuentra la motivación y la fuerza para emprender un camino y un cambio en el futuro para bien de todos.

En la familia reconocemos que los niños y niñas encuentran sus primeras oportunidades para explorar el mundo, comunidades y relacionarse con otros seres humanos, en ella se aprende modales, estados temperamentales, resentimientos y efectos de sus actitudes ante los demás.

La familia ha sido el elemento significativo , esencial en la vida, y con el apoyo de la misma el menor discapacitado encuentra la motivación y la fuerza para emprender el cambio en el futuro.

En nuestro país donde la pobreza, desnutrición, falta de servicios de salud, educación, más un enfrentamiento armado de más de treinta años, lo cual forma un porcentaje de personas con discapacidad sumamente alto.

Su propia dinámica produce en los padres y madres incapacidad a los hijos. En la familia guatemalteca se manifiesta la heterogeneidad que caracteriza al país desde el punto de vista socioeconómico ocupacional, y étnico, por eso es importante considerar las condiciones en que el estado debe de aplicar sus políticas sociales, en la cual debe establecer programas de prevención, orientar y desarrollar en beneficio de la familia y de la infancia.

CAPÍTULO II

2. La discapacidad

Los términos deficiencia, discapacidad, minusvalía, y las expresiones similares como limitaciones, invalidez, dependencia, son todos negativos y pueden contribuir a perpetuar la visión que la propia persona discapacitada tiene sobre su afección crónica, su enfermedad incurable, su sensación de inferioridad con su familia y dentro de su núcleo familiar y en la sociedad. Aunque similares, estos términos pueden contribuir a acentuar el prejuicio dentro de las personas no discapacitadas. Este tipo de terminología en condiciones patológicas no contempla las habilidades y posibilidades que puedan ser desarrolladas.⁶

Para la psicóloga Gabriela Castro de Búrbano, las autoridades sanitarias y los médicos han prestado ahora una mayor atención a la mortalidad, morbilidad aguda que a los problemas menos drásticos o de incapacidad permanente. Es preciso, indica, que se conozcan las causas y sus consecuencias, así como los medios para reducir sus repercusiones sociales y que los objetivos no solo deben ser la prevención y curación de enfermedades, sino el restablecimiento óptimo de la capacidad de cada individuo para desempeñar normalmente su función social.⁷

Las diversas definiciones que afectan a un diez por ciento de la población mundial, constituyen uno de los principales problemas, médicos, sociales, psicológicos

⁶ Quiñónez Solórzano, Conrado. **Ob. Cit.** Pág. 2.

⁷ De Burbano Castro, Gabriela. **Niñez con discapacidad desde un enfoque integral.** Págs.1-2

y económicos con que se enfrenta la humanidad, y su gravedad va incrementándose en el futuro.

En el lenguaje corriente, términos como deficiencia, minusvalía e incapacidad, así como los de prevención y rehabilitación; son términos que se prestan a confusión y por eso la Organización Mundial de la Salud ha venido elaborando una clasificación, pero no establece las consecuencias de aquella ni la evaluación del estado de salud que pueda determinar el grado de deficiencia.

La directora de la oficina regional de UNICEF para América Latina y el Caribe (Tacro) Dra. Marta Maurás, manifiesta que en la Convención sobre los Derechos del Niño celebrada en 1992, uno de los temas principales fue la convención de los derechos del niño, ya que es un instrumento internacional, es decir se trató de establecer la formulación y ejecución de programas de beneficio al bienestar infantil y no como el marco conceptual y jurídico que permite ubicar todos los otros sectores, incluyendo los niños en circunstancias especiales.⁸

Es importante manifestar que el tema sobre la discapacidad de los niños y niñas ha sufrido transformación de este país en materia política de programas y recursos, sobre todo vemos como en Guatemala, se produce una gran pobreza y desigualdad a las oportunidades tales como es la educación, salud, trabajo, etc. Agudizándose más un malestar social como se expresa en los niños de la calle, niños o niñas que pertenecen a las llamadas *maras*, problema de explotación de los infantes.

⁸ Maurás, Marta. **De los menores en circunstancias especiales, difíciles a los derechos del niño.** Pág. 3.

Nuestro país tiene un instrumento valiosísimo, como lo es la Constitución Política de Guatemala y la *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*, la que obliga respetar, doctrinaria e ideológicamente las políticas que protegen al niño y niña discapacitado.

Este instrumento obliga al Fondo de las Naciones para la Infancia –UNICEF- en su conjunto a instar en el área de los Derechos Humanos en el campo de los niños especiales, así como en el campo de la promoción y preservación de la paz y la democracia.

2.1 Deficiencia

Pérdida o anormalidad, permanente o transitoria, psicológica, fisiológica, o anatómica, de estructuración o función. La deficiencia supone una limitación en el individuo para realizar, exitosamente, una actividad.⁹

La deficiencia se caracteriza por pérdidas o anormalidades que pueden ser temporales o permanentes, entre las que se incluyen la existencia o aparición de anormalidades, defectos o pérdidas producidas en un miembro, órgano, tejido u otra estructura del cuerpo, incluidos los sistemas propios de la función mental. La deficiencia representa la exteriorización de un estado patológico y, en principio, refleja perturbaciones a nivel del órgano.

⁹ Pronice, **Niñez con discapacidad desde un enfoque integral. Cuadernos divulgativos No. 11.** Pág. 2.

Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física mental, o sensorial congénita o adquirida, que limita substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona. Decreto 135–96 del Congreso de la República de Guatemala.¹⁰

Por lo tanto, la deficiencia es la pérdida o anormalidad, permanente o transitoria, psicológica o anatómica, de estructura o función. La deficiencia supone, por lo tanto, una limitación en el individuo para realizar, exitosamente, una actividad. Discapacidad, cualquier restricción o carencia, resultado de una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la misma forma o grado que la considerada normal para el individuo. Minusvalía, una desventaja para un determinado individuo, como consecuencia de una deficiencia o discapacidad que limita o impide la realización de una función que es normal de acuerdo con la edad, sexo y factores sociales del individuo.

2.2 Discapacidad

Definición: dentro de la experiencia de la salud. "Una discapacidad es toda restricción, ausencia (debida a una deficiencia), capacidad de realizar una actividad en forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

La discapacidad es la consecuencia de un daño que sufre una persona ya sea física, sensorial y mental, en la cual el elemento esencial es de índole psicológico.

¹⁰ **Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 135-96 Pág. 6.

La persona especial se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño y comportamiento en una actitud rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivas o regresivas. Las discapacidades pueden surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicología, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. La discapacidad representa la objetivación de la deficiencia, refleja alteraciones a nivel de la persona.

2.3 Minusvalía

Es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia, o discapacidad, que limita o impide el normal desempeño de un rol en su caso (en función de la edad, sexo, factores sociales y culturales).

La minusvalía tiene la característica de que está en relación con el valor atribuido a la situación o experiencia de un individuo cuando se aparta de la norma. También se caracteriza por la discordancia entre el rendimiento o status del individuo y las expectativas del mismo o de su grupo en concreto al que pertenece. La minusvalía representa, pues, la socialización de una deficiencia o discapacidad, en cuanto refleje las consecuencias culturales, sociales, económicas y ambientales. Que para el individuo se derivan de la presencia de la deficiencia y discapacidad, La desventaja surge del fracaso. Así pues, la minusvalía sobreviene cuando se produce un

entorpecimiento de la capacidad de mantener lo que podría designarse como roles de supervivencia.¹¹

El campo de las deficiencias, discapacidades y minusvalías ha evolucionado paralelamente a la emergencia de los derechos de las personas con retraso mental.

El desarrollo de las concepciones sobre las personas tienen un paralelismo en el desarrollo de los términos utilizados para denominarles, entre los que se usan los siguientes:

- Referidos a las personas con limitaciones psíquicas; Idiotas, imbéciles; oligofrénicas, subnormales, débiles mentales, retrasado mentales, retardo en el desarrollo, dificultades de aprendizaje permanente, necesidades especiales.
- Referidos a las personas con limitaciones físicas y sensoriales, lesionados impedidos, inválidos, incapacitadas, discapacitados, mongolitos,
- Referidos al proceso de atención asistencia, prevención, reeducación readaptación, rehabilitación, tratamiento, educación, recuperación profesional.

Todas las personas con discapacidad han sido identificadas con limitaciones intelectuales o disfunciones psicológicas, el estigma con que se hace dicha

¹¹ Verdugo, Miguel Ángel. **Personas con deficiencias, discapacidades y minusválidas**. Pág. 14.

denominación ha sido en una forma discriminatoria para identificarlos, debiéndose ello a la imagen negativa de la discapacidad, a lo que contribuyen los medios de comunicación social presentando aspectos compasivos o negativos refiriéndose a estas personas que siempre presuponen su infelicidad o inadaptación social.

El análisis y la terminología hacia las personas con discapacidad tienen gran importancia en la actualidad, pues las actitudes han sido y son distintas según el tipo de deficiencia del que se trate. Además, existen deficiencias socioeconómicas, culturales y geográficas, esas actitudes, que originan distintas manifestaciones en los estados, los grupos sociales y los individuos.

Las personas con discapacidades físicas, sensoriales o mentales tienen derecho a una vida normal como los demás, accediendo a los mismos lugares, ámbito y servicios, ya sea educativos, de empleo, de ocio, o de otro tipo.

La normalización y la integración exigen que las personas con diferentes discapacidades tengan acceso a los mismos lugares que las personas sin ninguna discapacidad evidente, por ello se hace preciso romper las barreras físicas y sociales que impiden el acceso de tener un movimiento por la vida independiente,

2.4 Tipos de discapacidad

2.4.1 Discapacidad física

La integración del sistema neuromotor y la eficacia de su operación se observa por medio del comportamiento postular.

La disfunción neuromotriz puede observarse en la ausencia por completo, incluso por el deterioro de la estructura específica, pudiendo originarse en una falta de correlación funcional entre estructuras que se conservan relativamente intactas.

Los impedimentos neuromotores, leves o graves, locales o generales, transitorios o permanentes, se manifiestan por reducción o trastorno de rendimiento motor.¹²

Los niños con problemas físicos o de salud pueden verse impedidos para desenvolverse exitosamente en la escuela, estos niños tienen tratamiento especial con el propósito de minimizar las consecuencias que su discapacidad tenga para el alcance del éxito escolar.

2.4.2 Discapacidad sensorial

Ésta se subdivide en alteraciones visuales y auditivas. Por problemas visuales se entienden todos aquellos que, por una u otra forma, afecten la capacidad del

¹² Castro de Burbano, Gabriela. **Ob. Cit.** Pág. 2

individuo para ver en forma normal, dependiendo del grado del problema.¹³ Éstos se dividen en dos tipos: ciegos y ambliopes (o de visión limitada).¹⁴

Para la psicóloga Gabriela Castro de Burbano, la alteración visual se define como legalmente ciega, a la persona que tiene agudeza visual central a una distancia 20/200 o menos en su mejor ojo con corrección o si en esta es mayor que 20/200 un campo visual no mayor de 20 grados en un diámetro más amplio.

Los individuos que nacieron con impedimento o fue adquirido después del nacimiento, se le llama incapacitados visuales congénitos y los que lo adquirieron el impedimento en el transcurso de la vida, se llaman discapacitados visuales eventuales.

El término “impedimento visual” es aceptado como genérico e incluye el grupo total de personas con impedimento estructural y/o funcional del órgano del sentido visual sin importar la naturaleza ni grado de discapacidad.¹⁵

¹³ **Ibid**

¹⁴ Arce de Wantland, Silvia y Beatriz García de Zelaya. **Aproximación al estado de la educación especial en Guatemala.**

¹⁵ De Burbano Castro, **Ob. Cit.** Pág. 3

2.5 La sociedad actual y la discapacidad

Dentro del marco social la singular actitud de la población hacia una persona discapacitada ha cambiado actualmente hacia una aceptación de las reflexiones en torno a sus derechos como personas humanas que son. La persona excepcional o discapacitada es muchas veces rechazada desde su infancia hasta su madurez, y hasta su propia familia se avergüenza de ellos o bien como si fuera una limitante al estar cerca de ellos.

Se debe hacer una reflexión en nuestros sectores sociales para que la persona discapacitada sea aceptada y que no solo la sociedad en que vive, también el Estado tome medidas administrativas, de prevención en la metodología de la inserción escolar de estas personas. Esta metodología permite el crecimiento de actitudes y procesos de aceptación de las diferencias individuales entre los distintos grupos de las comunidades educativas, relacionadas o no con la discapacidad, se promueve una mejor salud mental dentro de los grupos familiares y comunales, se crea un ambiente de buena voluntad hacia la población y se demuestra en vivo los cambios conductuales obtenidos por ellos.

Hasta ahora, el quehacer de la inserción social de la población discapacitada, se realiza a través de iniciativas por parte del sector privado que ayudan en niveles educativos, utilizando coyunturas de amistad. La representatividad ante la sociedad que tienen las personas discapacitadas es mínimo, porque el individuo carece de recurso humano básico para comunicar sus derechos y obligaciones.

Sobre la inserción social de integración laboral, de normalización, estas metas son vivir a largo o corto plazo, todo depende de la persona y de los recursos rescatables de su condición innata.

Es tarea del psicólogo fortalecer la personalidad del individuo con discapacidad, alentarle a desarrollar sus destrezas sociales, pero llegado el momento de la participación social, es decir, de la apertura de oportunidades y de la capacidad de participación social ciudadana, no existe entonces un entorno legal que acoja sus posibilidades como persona.

La población civil puede fortalecer la participación de esta minoría, haciendo una labor de concientización en las comunidades, promocionando actitudes de los formadores y líderes hacia un adecuado conocimiento de la discapacidad y una mejor aceptación de la individualidad, permitiendo el acceso de esta población en diferentes lugares donde se desempeñan labores educativas, empresariales, recreativas, etcétera, buscando en cada lugar que se adecue a las condiciones innatas de cada individuo, utilizando metodología específica para cada actividad.

La solución fundamental descansa en aplicar al país una filosofía de educación enfocada hacia la diversidad, es decir, nuestro sistema debe trabajar educando para la diversidad, en niveles públicos, privados de la población. Comprende la concientización y educación de nuestra sociedad hacia la apertura pluralista, permitiendo en el futuro la participación de todos los individuos discapacitados en programas educativos

normales, en el mundo laboral y social. La tendencia actual apunta a una sociedad integrada y abierta que tenga en cuenta las diferencias específicas de todos los miembros que las componen.¹⁶

El Estado de Guatemala debe impulsar políticas que apoyen leyes y, sobre todo, que las den a conocer ya que existe la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, en la cual las personas con discapacidad y sus familiares tienen un respaldo legal para ejercer sus derechos, para que ellos puedan disfrutar en la vida, la educación, salud, trabajo, deporte, recreación, cultura, transporte y otros en igualdad de condiciones que el resto de individuos.

Para hacer que se cumplan los derechos humanos, ha sido importante la actividad en pro de los niños especiales o excepcionales, gracias a los esfuerzos de muchas Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), se ha logrado modificar en forma positiva la actitud de las demás personas, la familia hacia los niños que presentan algún tipo de minusvalía o especialidad.

Es importante la observancia del cumplimiento de los derechos humanos, como un proceso de vida que persigue desarrollar actitudes y valores en las personas.

¹⁶ Rodríguez Zabaleta, María Teresa. **Niñez con discapacidad desde un enfoque integral**. Pág. 5-6

Las acciones educativas que se promueven, tienden a personalizar las relaciones humanas en el aula, sin perder el carácter social. Dichas acciones consideran aspectos relacionados con principios constitucionales, derechos humanos y ética.

Para lograr esta integración se requiere de esfuerzo no solo de parte de los niños excepcionales sino también del respeto y la comprensión de sus familiares, compañeros de clase, amigos, maestros, administradores, terapeutas, autoridades, empresarios y el resultado será una sociedad más humana y solidaria. ¹⁷.

2.6 La niña y niño discapacitado, y su integración a la educación

Dentro del desarrollo social y económico los gobiernos han demostrado poco interés en la aplicación de las leyes que protegen a los discapacitados, a sus familiares y en muchos casos se les margina, dando como resultado que estas personas no puedan desarrollarse dignamente. ¹⁸

La enseñanza de los derechos humanos persigue lograr que las personas aprendan a convivir en paz, con respeto hacia los demás, respetando su dignidad personal y la de sus semejantes.

¹⁷ Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. **Derechos de los niños excepcionales**. Pág. 2.

¹⁸ PRONICE. **Ob. Cit.** Pág. 11.

En base al Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en su dignidad y derechos, también es de manifestar el contenido de los Artículos 71 y 72 de nuestra carta magna, en lo que se refieren al derecho de educación de toda persona humana y que es obligación del Estado proporcionarla. En ese sentido, el Congreso de la República de Guatemala, decreta la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y en el cual el Artículo primero declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y/o psíquica (mental), en igualdad de condiciones, para su participación en el desarrollo económico, social, cultural, político del país. También en su capítulo cuarto, que comprenden de los Artículos 25 al 33, se refiere a la educación y el Artículo 25 que se refiere, específicamente, a la persona con discapacidad y que tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta su educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita, esta disposición incluye tanto la educación pública como privada.¹⁹

El inicio de preparación para los discapacitados es una tarea delicada, el proceso es muy largo y costoso porque los niños y niñas con este problema, necesitan de un equipo de profesionales, así como de la preparación y aceptación de la sociedad, con mayor énfasis los maestros que deben tener mejor preparación, mucho amor, comprensión, paciencia, mística en el campo de la enseñanza a los niños y niñas con diferentes discapacidades para que puedan salir adelante con la condición de niños y niñas especiales, ya que se ha logrado establecer que el maestro es uno de

¹⁹ **Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 135-96. Pág.12

los que ponen obstáculos a los discapacitados en desenvolvimiento íntegro de los afectados, como al padre de familia. Y que desde ningún punto de vista los maestros deben ver a los niños y niñas con discapacidad como que fueran una carga para ellos, en la medida que el maestro colabore los niños y niñas logran alcanzar las metas que se hayan trazado en el transcurso de sus vidas.

Los derechos de los niños especiales se encuentran incluidos en todas las declaraciones, documentos, pactos y convenios que atañen a los niños en general.

Como resultado de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia (1990), se cuenta ahora con una declaración mundial a favor de la infancia, con una Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, especialmente en Guatemala, que por la pobreza, miseria en que se vive existe el peligro de que muchos niños nazcan con impedimentos y vemos como el Estado de Guatemala no cumple con los Convenios Internacionales mucho menos con los Acuerdos de Paz firmados, a los cuales se les debe dar prioridad a la salud, educación, sobre todo cuando un niño especial ingresan a su formación y de aprendizaje, pues éstos deben de contar con personas especializadas en la materia para ayudarles y no rechazarlos para que el día de mañana ellos como adultos puedan desempeñar una función independiente.

2.7 Las niñas y los niños que necesitan educación especial

Con el nombre de niños especiales o excepcionales se designa internacionalmente a los niños que presentan algún tipo de problema o característica dentro de cualquiera de las siguientes categorías:

- Niños con problemas de aprendizaje (dislexia- discalculia)
- Niños con problemas físicos (parálisis- epilepsia).
- Niños con problemas visuales (ceguera, pérdida de la agudeza visual)
- Niños con problemas auditivos (sordera, pérdida de la agudeza auditiva)
- Niños con problemas de la comunicación (trastornos del habla)
- Niños talentosos y brillantes (genios- superdotados)
- Niños con retardo mental (síndrome de Down)
- Niños con problemas emocionales (excesivamente agresivos, mentirosos).²⁰

La educación especial se entiende como el proceso de aprendizaje y cambio de conductas, adaptadas para atender a las personas con necesidades educativas especiales.

²⁰ ASIES. **Derechos de los niños excepcionales.** Pág. 3.

La educación especial puede considerarse como un área de la educación general que a través de métodos y recursos especiales proporciona una educación diferenciada a las personas que, por diferentes circunstancias no se adaptan a los programas regulares, diseñados para el resto de la población. Los objetivos de la educación especial son:

- Compensar las diferencias de las personas discapacitadas y las consecuencias que se deriven de ellas.
- Ayudar a la persona en la búsqueda de su autonomía
- Mejorar el desarrollo de todas las capacidades del alumno que requiera de educación especial.
- Ayudar a integrar a la persona discapacitada a su sociedad.

El Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial de España, en 1990 determinó que la educación especial debe dejar de entenderse como la educación de un tipo de personas y que no debe preocuparse por las categorías, “sino por las condiciones que afectan el desarrollo personal de los alumnos y que justifican la provisión de determinadas ayudas o servicios educativos poco comunes”.

La Organización Mundial de la Salud -OMS- World Health Organization -WHO- por sus siglas en inglés, señala los siguientes estadios en el desarrollo de una enfermedad:

- Algo anormal ocurre en el individuo. Esta anormalidad da lugar a cambios patológicos que pueden ser o no evidentes, ejemplo un niño puede tener problemas para formarse una imagen de su esquema corporal.(condición intrínseca).
- Alguna persona se percata de esta anormalidad. Ejemplo, el maestro que establece que el alumno no rinde al ritmo o con problema de aprendizaje de lectura y escritura, aquí él se forma la imagen de su esquema corporal.
- La conducta del individuo se ve alterada. Tanto por el estado patológico como por las restricciones a la que las demás personas lo someten (condición objetivizada).
- La alteración en la conducta del individuo por causas naturales o impuestos lo coloca en desventaja con el resto a los demás (condición socializada) ²¹.

La educación especial puede promover acciones educativas, tendientes a procurar que las personas discapacitadas lleven una vida normal posible y estas acciones puedan ser:

- Prevención. La ONU define la prevención como el conjunto de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales e impedir las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas y pueden ser primario, secundario, terciario.

²¹ De Wantland Arce, Siluya y Beatriz García de Zelaya. **Ob. Cit.**. Págs.1-2

- La rehabilitación, es el conjunto de terapias y servicios proporcionados a las personas discapacitadas en un marco institucional.
- Integración. Por integración se entiende el proceso mediante el cual los distintos componentes de la sociedad se hacen accesibles para todos, tales como: educación, empleo, recreación, legislación y dado el punto que nos interesa en este capítulo.

2.8 La forma cómo se ha percibido la educación de las personas especiales.

Básicamente la educación se da desde dos enfoques.

2.8.1 Enfoque segregacionista

Se concibe como brindar atención especial a las personas recluidas en instituciones especiales.

2.8.2 Enfoque integracionista

A partir de 1950 los padres de familia y la comunidad han tomado iniciativa para ayudar a individualizar a las personas con discapacidad.

En 1975 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos de los Impedidos (resolución 3447, del 9 de diciembre de 1975) en la cual indica que el minusválido tiene derecho a que se respete su dignidad humana y a gozar de los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos, a que se le ayude en el logro de su autonomía, a recibir atención médica, psicológica y funcional, a

gozar de seguridad económica y social, a que se tenga en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de planificación económica y social, a vivir en el seno de su familia o de un hogar, que la sustituya, a que se le proteja contra toda explotación o abuso.

El principio de educación regulado para todos en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1990, establece el derecho a una educación debe ser adaptada a las necesidades de cada niño, independientemente de la magnitud de su deficiencia o necesidad particular.

Esta institución también hace referencia a los nuevos supuestos en el enfoque integracionista de educación especial:

- Cualquier niño en cualquier momento, puede experimentar dificultades en la escuela,
- Para todos los alumnos cuando sea necesaria
- Las dificultades educativas resultan de la internación entre lo que el niño trae y el programa entregado por la escuela.
- Los profesores deberían responsabilizarse por el progreso de todos los niños en su clase.

- Las personas deben contar con el apoyo disponible para cumplir con sus responsabilidades.

El desarrollo de la educación en Guatemala ha sido muy difícil para niños ciegos. Existe la escuela para niños ciegos Santa Lucía auspiciada por el Comité Pro-ciegos y sordomudos, además, la escuela para niños sordos Fray Pedro Ponce de León, así como el Instituto Neurológico de Guatemala que atiende niños, niñas y jóvenes con retraso mental. Actualmente existen muchas instituciones públicas como privadas que orientan a la persona especial en la educación, pero con el único problema que está centralizado en la capital y los de iniciativa privada atienden todo tipo de discapacidad en tanto que el Estado sólo deficiencia mental y problemas de aprendizaje.

Para Gerardo Monge un aspecto importante de esta modalidad educativa es que los niños y las niñas reciben una atención especializada de acuerdo a su necesidad y si el niño o la niña requieren de apoyos de alta intensidad y permanentemente para su atención, éstos se le pueden administrar con mayores controles.

Los niños y niñas con necesidades educativas especiales pueden beneficiarse de otros servicios que ofrece las clases de educación física, computación y otras actividades extra curriculares, pero sobre todo, se tiene la posibilidad de un intercambio social con su grupo de padres. Significa asistir a la misma escuela a la que asisten sus

hermanos, hermanas, otros parientes, vecinos, esta modalidad es responsabilidad de la dirección de la institución.²²

Otra modalidad consiste en la asistencia al aula regular con apoyo de un docente especializado, quien es el encargado de procurar, satisfacer las necesidades educativas, específicas de los alumnos.

Los principios aplicados a la educación permiten visualizar las tendencias para atender la educación a los menores con necesidades educativas en esta época de cambio.

- **Principio desintitucionalización**

La atención educativa, los medios donde se educan todos los niños, las niñas y los jóvenes en la comunidad.

- **Principio de normalización**

Es poner al alcance de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, modos y condiciones de vida diarios, lo mas parecido posible, a los que viven todos los niños y las niñas de la misma edad, una cultura determinada.

- **Principio de equiparación de oportunidades**

Es el proceso de ajuste del entorno, los servicios, actividades, la información, así como las actitudes a las necesidades de las personas, para hacer mas

²² Monge, Gerardo. **Tendencias actuales en la atención educativa de las niñas y los niños con necesidades educativas especiales.** Pág. 2.

accesibles a los espacios educativos a los niños y las niñas con necesidades educativas especiales.

- **Principio de educatividad**

Todo ser humano debe ser beneficiado por los procesos educativos.

- **Principio de flexibilidad**

Es la posibilidad de lograr acomodar las ofertas educativas a los recursos que cada estudiante tiene para aprender.²³

Con las personas discapacitadas se ha incrementado la atención profesional y social. Los problemas dificultades y barreras que encuentran estas personas han sido expuestos por distintos profesionales, especializados en la materia como por ejemplo, los psicólogos, pedagogos, maestros, médicos, trabajadores sociales, psiquiatras, terapéuticos, quienes aúnan esfuerzos con ayuda multidisciplinaria en el estudio e investigación de los problemas que afrontan los niños y niñas discapacitados, en donde todos colaboran a la investigación para la rehabilitación de estas personas.

De acuerdo con las leyes de Guatemala a la familia le corresponde desempeñar varias funciones ejemplo de ellas es de crianza, socialización de valores, establecer protección y educación de los menores y estos valores los deben cumplir con apoyo del Estado.

²³ Ob. Cit; Pág. 4

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo primero establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia. También vemos como el Código Civil regula aspectos relacionados con la familia.

CAPÍTULO III

3. Discapacidad y discriminación

3.1 Definición

Discriminación, es toda privación de derechos y deberes a personas con discapacidad de cualquier tipo, en todas las ramas de la sociedad. Según el psicólogo social Peruano, Domingo Asún, discriminación “es una actitud que promueve o acepta realizar distinciones que implican un trato de inferioridad, o, restringir los derechos de algunas personas sobre la base de sus pertenencias o categorías sociales o naturales.”

Los mismos prejuicios frustran a las personas discapacitadas sus actitudes y contribuciones, constantemente pasadas por alto, ya sea en una entrevista de trabajo o en un salón de clases sufren doble discriminación como doble detrimento en la familia y la sociedad.

La comprensión y la imagen social de la discapacidad hace que las personas afectadas por ellas sean desplazadas de la participación en diferentes ámbitos de la vida cotidiana. Este desplazamiento es el resultado de la indiferencia hacia la problemática de la población discapacitada, la cual es un mecanismo que institucionaliza su integración. La omisión es, en este caso y debido a sus consecuencias, una actitud segregacionista.

El discapacitado, siendo en teoría una persona con los mismos derechos vitales que cualquier otra persona, se ve impedido a ejercerlos en la práctica diaria en razón a su discapacidad, lo cual crea un sentimiento de ser "un ciudadano de segunda".

La vida del discapacitado se percibe como una doble lucha, contra la sociedad y contra sí mismo. Contra la sociedad para demostrar la capacidad y la vida personal. Contra sí mismo, para mantener la fuerza de voluntad necesaria para la superación, día a día, de las limitaciones y de los inconvenientes derivados de la discapacidad.

Existen dos figuras que emergen como ejemplificadoras de dos destinos opuestos y extremos. El discapacitado que ha logrado triunfar en el mundo de los válidos que ha alcanzado puestos de responsabilidad y ha logrado el reconocimiento de los demás.

Por otro lado como ejemplificación negativa y objeto de autocrítica, aparece la imagen del discapacitado "acomodaticio", que se enclaustra en el ámbito de las dependencias derivadas de su propia discapacidad.

Así como una persona considerada "normal" no existen expectativas previas de realización (al menos en tanto no se demuestre lo contrario), el discapacitado parte de una situación de inferioridad. Esto conduce a la siguiente paradoja "Aunque el discapacitado sea considerado como una persona menos capacitada de trabajo para que pueda sentirse realizado socialmente. Según el psicólogo social Domingo Asún, se

entiende por discriminación "una actitud que promueve o acepta realizar distinciones que implican un trato de inferioridad, o restringir los derechos de algunas personas sobre la base de su pertenencia a categorías sociales o naturales". La intolerancia se considerada como una "actitud que implica negar o restringir la posibilidad de expresar opiniones o creencias, sostener valores y actuar con conductas diferentes a las que consideramos adecuadas bajo algún punto de vista".

El mismo profesional destaca como uno de los principales problemas de los chilenos el que en su manera de pensar siempre justifican la discriminación, aún cuando la responsabilidad no sólo es de la sociedad, "las minorías deben ser capaces de generar una acción social y no serán respetadas mientras ellas mismas no hagan algo por ser reconocidas".

De acuerdo con los resultados de la primera encuesta sobre intolerancia y discriminación, ejecutada en 1997 por la Fundación Ideas, se constató que el 30 por ciento de los chilenos considera la discriminación como legítima. En octubre de 1996 la misma encuesta realizada en Santiago arrojó entre sus resultados que un diecisiete punto uno por ciento de los encuestados considera que es preferible que los discapacitados no usen el Metro a que se tenga que gastar dinero en construir accesos para ellos. El 24.3 % de la muestra afirmó que, aunque no nos guste, las personas con discapacidad son un obstáculo para el trabajo".

3.2 Algunas formas de discriminación

La discriminación no se da solamente en los grandes temas ni en grandes situaciones, se da principalmente en lo cotidiano. En el contacto diario con estas personas. Algunas formas de discriminación hacia personas con discapacidad, son las siguientes.

3.2.1 En la educación

Aun cuando la educación es un derecho consagrado por la Constitución Política de Guatemala, así como en la Ley de Atención a Personas con Discapacidad, es muy difícil acceder a esta formación, toda vez que además de ser gratuita pues es igual para todos, sin embargo se discrimina a esta clase de personas, porque la sociedad en que vivimos no tiene conciencia del tema y de lo que sufren no solo los padres sino especialmente la persona que sufre el problema con discapacidad, los padres deben soportar muchos obstáculos para que sus hijos sean ingresados a la educación especial, por la falta de centros educativos con esa categoría de especial, la falta de información de los maestros, la carencia de preparación en los mismos, falta de recurso humano y material, la incomprensión y la aceptación de la comunidad escolar, pues los maestros deben de estar preparados y convencidos que todos los niños pueden aprender si se organizan y utilizan de acuerdo a las necesidades del alumno y no en función de su discapacidad.

Cuatro son los obstáculos que se oponen a la integración de niños y adolescentes con discapacidad en el sistema de educación normal:

- Falta de formación de los maestros
- Carencia de recursos humanos y materiales
- No existe una coordinación entre el sistema de educación común y el de educación especial.
- No aceptación incompreensión por parte de la comunidad escolar.

Los maestros deben estar convencidos que todos los niños y niñas pueden aprender y a todos se les puede enseñar y que la enseñanza se debe organizar de acuerdo a las necesidades del alumno y no en función de su discapacidad.

En la educación superior se niega o cancela matrículas en razón a alguna discapacidad, aunque esto se ha superado bastante en algunos establecimientos de enseñanza. Las personas que mas problema tienen o encuentran algún obstáculo son las que tienen problemas de ceguera, porque es el caso en la lectura, que solo se logra mediante un sistema Braille o a través de grabaciones en cassette o mediante computadoras con sistematizadores de voz.

3.2.2 En el tema de la salud

En algunos países al igual que el nuestro las discapacidades son consideradas catastróficas, por ejemplo, las personas con Síndrome de Down, encontrándonos con

la fría triste realidad de no contar con suficientes centros de atención de niños y niñas con discapacidad por parte del Estado.

3.2.3 En tema laboral

El trabajo constituye la base del sustento material y fuente de crédito moral, sin embargo, el discapacitado tiene condicionada su participación en el mercado laboral, en virtud de la discapacidad que le aqueja, la cual limita el ejercicio de aquellas actividades laborales que requieren la plena funcionalidad.

3.2.4 Entorno familiar

El entorno familiar tiende a privilegiar los cuidados terapéuticos, favoreciendo la sobre protección como falta de fe en las posibilidades del hijo discapacitado para valerse por sí mismo.

En el deporte, que es parte fundamental para todas las personas, lo cual significa que tiene el mismo valor para las personas con discapacidad. Es un medio que proporciona nuevos estímulos, como sensación de éxito, autoestima, realización y pertenencia, y que potencia en gran medida las habilidades y destrezas de este sector de la población, dándoles seguridad, independencia y autonomía.²⁴

La familia que tiene entre sus integrantes a una persona con discapacidad ya sea congénita o adquirida, tiene que atravesar etapas que se marcan en la vida como son el rechazo, el miedo, culpa, frustración, negación, resignación y aceptación.

²⁴ CALDH. **Discapacidad y discriminación.** Págs. 1- 24.

De la encuesta y entrevista realizada a varias familias que tienen algún miembro con discapacidad, se obtuvieron los siguientes resultados: a) el noventa por ciento es por parálisis cerebral, Síndrome de Down; b) un dos por ciento de espina bifida conocida Mal de Pot y de hidrocefalia; c) el tres por ciento por poliomielitis.

Al hacer la entrevista los padres de familia han manifestado que sus hijos son discriminados por la familia no se diga por la sociedad que no los acepta y que Guatemala tiene mucho atraso en personas especializadas para tratarlos en los colegios, escuelas no es como en otros países como España, México y Estados Unidos que cuentan con personal especializado para tratar a personas con discapacidad y que algunas personas no cuentan con recursos económicos para dar un tratamiento especial a estos niños o niñas especiales.

3.3 Falta de aplicación y desconocimiento de funcionarios de Gobierno y la sociedad guatemalteca en general de la legislación que regula la discapacidad de la niñez

En lo que se refiere al Gobierno, principalmente los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y el de Educación Pública, deben ser los que conocen la ley y ponerla en práctica, para que los niños y niñas discapacitados conozcan sus derechos, obligaciones e implementar programas de prevención, específicamente tener personas especializadas para atender a esta clase de personas, pero es lamentable que muchos la desconocen

3.4 Discapacidad y capacidad de goce y de ejercicio

Para mejorar a las personas con discapacidad, sus familias y líderes de la comunidad, consiste fundamentalmente en un proceso de análisis de la imagen y autoimagen, a partir del cual se generan pautas de acción y compromisos por parte del incapacitado y su grupo familiar.

Se debe tener interés por conocer y comprender mejor la discapacidad, para participar en el proceso de mejoramiento en la calidad de vida de las personas con discapacidad, esto debe darse a través del estudio de sus fortalezas y debilidades. Tomando en cuenta sus derechos y deberes que pueden tener, también se debe de analizar que ellos son capaces de tomar decisiones por sí mismos, porque en algunos casos tiene capacidad para el ejercicio de sus derechos civiles

La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles de toda persona, se adquiere por la mayoría de edad o sea después de haber cumplido los dieciocho años (Artículo 18 del Código Civil). Se determina, entonces, que la capacidad de goce y de ejercicio de la mujer y del hombre es a la mayoría de edad, pero hay casos excepcionales como, por ejemplo, el hombre mayor de dieciséis años y la mujer de catorce años pueden contraer matrimonio, la menor que tiene catorce años, tiene capacidad de goce y de ejercicio para reconocer su hijo. También los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar su trabajo.

El Código Civil establece en el libro primero, título uno, capítulo uno, sobre las personas que padezcan de ceguera congénita o adquirida en la infancia y los sordomudos, los cuales tienen incapacidad civil para ejercer sus derechos, pero son capaces los que pueden expresar su voluntad de manera indubital y los incapaces pueden ejercitar sus derechos y contraer obligaciones por medio de su representante.

La capacidad que nos preocupa en el presente caso es desde el punto de vista jurídico, que es una aptitud o idoneidad que se requiere para ejercer una profesión u oficio, potestad para contratar, disponer entre vivos. La capacidad supone la facilidad de acción. La capacidad es, por tanto, la aptitud de obrar válidamente por sí mismo. Los menores de edad carecen de capacidad y otras circunstancias como la enajenación mental, la salud mental, la integridad física, en ciertos casos, y entre otras causas, la locura, la ceguera o sordomudez. La edad constituye la capacidad de obrar jurídicamente, pues, en principio, sólo los mayores de edad gozan sin trabas de aquella aptitud.

Los niños y niñas tienen una capacidad de ejercicio relativa y las personas con discapacidad, en este caso el tema que nos ocupa, depende del grado de discapacidad que tengan los mismos; no así personas con ceguera, las cuales no tendrían la misma capacidad de ejercicio que los niños y niñas con otra clase de discapacidad, porque estos tendrían mas oportunidades en la educación, en el ramo laboral, que en cuanto a los que tienen ceguera y sordomudez que serían otra clase de educación y con maestros especializados en la materia.

CAPÍTULO IV

4. Marco Legal a favor de los niños y niñas con discapacidad

4.1 Legislación nacional

4.1.1 La Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece el fundamento legal para el desarrollo de las instancias que coadyuven al desarrollo de la persona con discapacidad. En los artículos primero y segundo del título de la persona humana, fines y deberes del Estado, se reconoce la responsabilidad que tiene el Estado frente a todos los habitantes, garantizando la protección y el desarrollo, al señalar que el fin supremo es la realización del bien común.

El Artículo 53. Minusválidos, es muy específico, el cual establece que el Estado debe garantizar la protección de los minusválidos y personas con limitaciones, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional, su atención médico social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su incorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

El Artículo 72 determina el fin de la educación que es el desarrollo integral de la persona humana. El Artículo 94 establece las acciones dirigidas a la prevención,

promoción, recuperación y rehabilitación que permitan el bienestar físico, mental y social para todos los habitantes de la nación.

El Artículo 102, se refiere a los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo, en su literal “m” se establece la protección y fomento al trabajo de las personas con minusvalía.

4.1.2 Ley de Educación Nacional

La Ley de Educación Nacional, emitida por el Acuerdo Legislativo 12-91, incorpora el título IV, Capítulo III a la Educación Especial como responsabilidad del Estado.

4.1.3 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, emitida en el Decreto número 135-96 del Congreso de la República, el cual tiene dos títulos.

El título Primero, contiene cuatro capítulos; Disposiciones Generales finales y transitorias.

Artículo Primero, se refiere al desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, esta ley adopta también medidas tendientes a favorecer el desarrollo físico, psicológico- educativo, cultural, moral, espiritual y social,

económico político, para que puedan ejercer sus derechos humanos y crear las condiciones para el mejor cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas.

Artículo Segundo, determina los objetivos, ya que es un instrumento legal, y que contiene el principio de igualdad. Establece bases jurídicas y materiales, a la no discriminación da los principios básicos que debe tener toda legislación. Fortalece los derechos y deberes fundamentales, y muy importante que crea un ente coordinador.

El Artículo Tercero, establece: “La discapacidad, es cualquier deficiencia física, mental o sensorial, congénita o adquirida, que limite substancialmente una o mas de las actividades consideradas normales para una persona”.

El Artículo Cuarto establece que esta ley es de orden público y sus principios son de carácter irrenunciable.

Los Artículos Quinto y Sexto, definen lo que es la atención primordial para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante programas sistemáticos.

Artículo Séptimo establece que el Estado, organizaciones y la familia son las encargadas de velar por el cumplimiento de esta ley.

Artículo Noveno indica la interpretación y aplicación de la ley con los principios de normalización y democratización, principios generales del derecho, la doctrina y normativa internacional.

El Artículo Décimo está en concordancia con los principios constitucionales de libertad, de asociación, de reunión y de manifestación de resistencia pacífica, establecen los Artículos 33 y 34, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los Artículos Once y Doce regulan las obligaciones del Estado y la Sociedad civil, de cómo elevar el nivel de vida, crear fuentes de trabajo, crear escuelas especiales, mejorar los servicios públicos, incluir en sus políticas programas, eliminar la discriminación, crear edificios públicos accesibles, alcanzar la igualdad, garantizar el derecho de participación política, promover programas legales.

El Capítulo Segundo, tiene disposiciones organizativas en la cual se crea un Consejo Nacional para la atención de las personas discapacitadas, ésta es una entidad autónoma, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, su función principal es diseñar sus políticas generales y cumplir y procurar que se cumplan las normas, está integrado por el sector público y sociedad civil.

Asimismo, regula los derechos económicos o colectivos para las personas discapacitadas, lo que en términos generales establece el derecho a la educación, al

trabajo, a la salud, a la libre locomoción, al acceso de la información y a la comunicación y derecho a la cultura.

4.1.4 Acuerdos gubernativos

Con el Acuerdo Gubernativo número 179-83, se crea la Comisión Nacional de los Impedidos, encargada de promover, impulsar, coordinar y ejecutar programas y acciones a favor de las personas con discapacidad a nivel nacional.

El Acuerdo Gubernativo número 156-95, garantiza la sistematización de la Educación Especial dentro de la organización educativa regionalizada del país y crean plazas específicas para ser asignadas a programas de Educación Especial.

4.1.5 Acuerdos ministeriales

Cabe mencionar el Acuerdo Ministerial 123-90 del Ministerio de Educación, en donde declara a la Escuela de Educación Especial, el cual fue el primer proyecto regional de educación especial, fue iniciado por padres de familia, con apoyo comunitario y de las autoridades locales, para atención de la población con discapacidad en el interior de la República.

4.2 Base legal internacional a favor de los niños y niñas excepcionales

Desde 1924, en Ginebra, se había redactado un Pacto de los Derechos del Niño y Niña, que afirmaba los lineamientos a seguir:

“El Niño hambriento debe ser alimentado”

“El Niño enfermo debe ser atendido”

“El Niño deficiente debe ser ayudado”

“El Niño desamparado debe ser reeducado”

“El huérfano y el abandonado debe ser recogidos y ayudados”

A pesar de dicho requerimiento, y muchos años han pasado, no se ha cumplido en la mayoría de países y especialmente en el nuestro, ya que uno de los esfuerzos que debe tener un Gobierno es en la educación y la comunicación, así como la salud. El apoyo político y la participación comunitaria juegan un papel decisivo para hacer que se cumplan los Pactos Internacionales a favor del niño y niña.

Existen varios convenios internacionales, los cuales tienen un valor en los derechos humanos, que al momento de establecer políticas para los niños y niñas con discapacidad, pueden tomarse como base legal internacional, dentro de los que encontramos los siguientes:

4.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, la que fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el diez de diciembre de 1948, la cual en su Considerando Quinto indica “Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”

El Artículo 1º de dicha convención indica: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

El Artículo 25 establece en su inciso 1º: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

El Artículo 26 en su inciso primero señala: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción

técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

El inciso Segundo: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

4.2.2 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Fue aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, en 1948. El cual en el artículo veintiséis indica que “Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que proviene de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilidad física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia”.

4.2.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José.

El Pacto de San José, como se le conoce, fue adoptado en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, entró en vigor el 18 de julio de 1978.

En el Artículo 24 indica: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derechos, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

4.2.4 Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Se le reconoce como protocolo de San Salvador. Suscrito por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en la República de El Salvador el 17 de noviembre de 1988.

El Artículo 9 de dicho protocolo se refiere al derecho a la seguridad social: “1.- Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes. 2.- Cuando se trate de personas que se encuentren trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto”.

El Artículo 18, protección de los minusválidos, establece: “Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo en su

personalidad. Con tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para ese propósito y en especial a:

- “Ejecutar programas específicos destinados a proporcionar a los minusválidos los recursos y el ambiente necesarios para alcanzar ese objetivo, incluidos programas laborales adecuados a sus posibilidades y que deberán ser libremente aceptados por ellos o por sus representantes legales en su caso;
- “Proporcionar formación especial a los familiares de los minusválidos con el fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en gentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de estos;
- “Incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo.
- “Estimular la formación de organizaciones sociales en las que los minusválidos puedan desarrollar una vida plena”.

4.2.5. La Declaración de los Derechos del Niño y la Convención Sobre los Derechos del Niño

Aunque ésta sea específica para los menores, es necesario hacer mención de las mismas por su importancia en relación los Derechos Humanos de estas personas.

La primera fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, esta hace una afirmación de principios de carácter moral y no encierra obligaciones específicas, y en su Principio V establece:

“Principio V. El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiera su caso particular”

La segunda o sea la Convención sobre los Derechos del Niño, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, tiene fuerza coercitiva, requiere de una toma de decisiones por parte de cada Estado que la suscriba y ratifique, incluye mecanismos de control para verificar su cumplimiento. Fue ratificada por Guatemala, a través del Decreto 27-90 del Congreso de la República el 10 de mayo de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 23 contiene cuatro incisos específicos aplicables a niños excepcionales de los países que ratificaron la convención. Los cuatro incisos son los siguientes:

- “Los Estados Partes reconocen que el niño mental y físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena decente en condiciones que aseguren su dignidad y le permitan llegar a valer a si mismo y faciliten la participación activa de la comunidad.
- “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán que con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas como a los responsables del cuidado de la asistencia solicite toda y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
- “En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que preste conforme al párrafo dos del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, tomando en cuenta la situación económica, de los padres o de otras personas que cuiden del menor, y destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y se reciba tales servicios con el objeto de que logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
- “Los Estados Partes promoverán con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de atención sanitaria

preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información profesional a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

4.2.6 Declaración de los Derechos del Retrasado Mental

Fue aprobada el 20 de diciembre de 1971, la cual establece el pleno goce de sus derechos, atención médica y física, educación, capacitación, rehabilitación, seguridad económica y nivel de vida decorosa. El poder contar con la atención de un tutor calificado. Cuando existe incapacidad de dicha persona debido a la gravedad de su impedimento se evaluará su caso siempre con el fin de protegerlo contra toda forma de abuso y al estar con su familia.

4.2.7 La Carta para los años 80

Fue aprobada el 26 de julio de 1980 en el catorceavo congreso Mundial de Rehabilitación Internacional en Winnipeg, en la República de Canadá, fue redactada por el Grupo Mundial de Planificación de Rehabilitación Internacional y se presentó como una contribución en el año Internacional de las Personas Discapacitadas,

organizado por las Naciones Unidas. Esta carta representa el derecho de toda persona discapacitada para participar en una vida social normal en la comunidad en que vive, y a disfrutar de una condición de vida semejante a las de los demás ciudadanos incluyendo igual participación en las mejoras de nivel de vida para el desarrollo económico y social.

4.2.8 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 y en su Artículo 11, inciso e, indica que el derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.

4.2.9 Convención 159 de la Organización Internacional del Trabajo OIT

Fue adaptado el 1 de julio de 1983, trata sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas y formula una política para que existan medidas de readaptación al alcance de toda persona inválida y la promoción de oportunidades de empleo, así como el desarrollo y conservación en el mismo.

4.2.10 Declaración de los Derechos de los Impedidos

Proclamada el 9 de diciembre de 1985 en Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas.

Establece que la persona discapacitada, debe gozar de todos sus derechos, tanto económicos como sociales y políticos, atención médica integral, incluyendo aparatos y prótesis y readaptación médica social y profesional.

Es importante manifestar que dicha declaración establece que se respete su derecho, su dignidad humana y que disfrute de una vida decorosa, incluyendo también la protección contra la explotación y el derecho de ser informado de lo proclamado en esta declaración él y su familia.

4.2.11 Carta Social Europea

Indica en su Artículo 15, parte primera, el derecho de las personas físicas o mentales disminuidas a la formación profesional y a la readaptación profesional y social.

4.2.12 Declaración de Managua

Suscrita en 1993 en Managua, Nicaragua, firmada y ratificada por varias instituciones interamericanas del niño, ante la señora presidenta Violeta Barrios de Chamorro.

Dicha Declaración indica: “Queremos una sociedad basada en la equidad, la justicia, la igualdad y la interdependencia, que asegure una calidad de vida para todos, sin discriminación de ningún tipo, que reconozca y acepte la diversidad como fundamento para la convivencia social. Una sociedad donde lo primero sea la condición de persona de todos sus integrantes, que garantice su dignidad, sus derechos humanos, su autodeterminación, su contribución a la vida comunitaria, y su pleno acceso a los bienes sociales. Recordamos que tanto las sociedades como los gobiernos tenemos el deber de asegurar la participación de las personas con discapacidad y sus familias en la formulación de legislaciones y políticas coordinadas para alcanzar el ideal”.

CONCLUSIONES

1. De conformidad con las leyes de Guatemala, a la familia le corresponde desempeñar varias funciones, como la crianza, cuidado de la salud de sus miembros y socialización de valores; así como la protección y educación de los niños y niñas, con el apoyo del Estado.
2. De acuerdo con las causas de marginación de los niños y niñas con discapacidad, el Estado debe garantizarles su desarrollo integral, y para que ellos ejerzan sus derechos y libertades y puedan participar en las actividades de sus respectivas sociedades.
3. La finalidad de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, es garantizar que los niños y niñas con este problema, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, que tengan los mismos derechos y obligaciones que los demás.
4. Se ha determinado que la vida del discapacitado se percibe como una doble lucha: contra la sociedad y contra sí mismo. Contra la sociedad para demostrar la capacidad y la valía personal; contra sí mismo, para mantener la fuerza de voluntad necesaria para la superación, día a día, de las limitaciones y de los inconvenientes derivados de la discapacidad.

RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe promover programas de prevención para que los niños y niñas con discapacidad, no sean desplazados de su participación en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.
2. Que los padres de familia, la comunidad y la sociedad, participen en conjunto para que los niños y niñas sean integrados a la educación común, sin obstáculos a la integración del desarrollo.
3. Que el Estado de Guatemala asuma su responsabilidad para establecer una acción social; que sea reconocido y que combata la discriminación de las personas con discapacidad.
4. Se debe promover la ruptura de barreras arquitectónicas, rampas, ascensores, sanitarios, señalizaciones para visualizar la movilización, educación y trabajo para personas que les vedan el derecho constitucional de igualdad, que hasta el día de hoy ha quedado en teoría.

BIBLIOGRAFÍA

ARCE de WANTLAND, Silvia y Beatriz García de Zelaya. **Aproximación al estado de la educación especial en Guatemala. Alternativa para promover la integración de los niños, niñas discapacitados al aula regular.** Guatemala, 1996.

ASCATED. **Políticas de desarrollo para la atención de la discapacidad, desde un enfoque multisectorial y multidisciplinario.** Guatemala, 1992.

ASIES. **Derecho de la familia.** Guatemala, 1992.

ASIES. **Derechos de los niños excepcionales. Cuaderno No. 6.** Guatemala, 1994.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** 2t; 12ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1976.

CASTRO de BURBANO, Gabriela. **Niñez con discapacidad desde un enfoque integral.** Guatemala 1976. Ed. Pronice.

CASTRO, Gabriela. y María Elena López de Berducido. **Diagnóstico situacional de servicios existentes para personas discapacitadas en Guatemala.** Tesis de graduación. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1993.

CENTRO PARA ACCIÓN LEGAL –CALDH-. **Área de derechos de personas con discapacidad.** Guatemala, 1996.

CÓMEZ, Gabriel. **Lectura y libros para niños especiales.** Barcelona, España: Ed. CEAC, 1992.

COMISIÓN PRO-CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO –PRODEN-. **Entre el olvido y la esperanza: la niñez de Guatemala.** Ed. Higma Gala, 1996.

MAURÁS, Marta. **De los menores en circunstancias, especiales, difíciles, a los derechos del niño.** UNICEF. Colombia, 1993.

MONGE, Gerardo. **Tendencias actuales en la atención educativa de las niñas y los niños con necesidades educativas especiales.** Guatemala, 1996.

RODRÍGUEZ ZABALETA, María Teresa. **Niñez con discapacidad desde el enfoque integral.** Guatemala, 1976.

Océano. **Diccionario enciclopédico.** Edición del Milenio. España: Grupo Editorial S.A., 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.A., 1981.

Procuraduría de los Derechos Humanos. **Derechos de los niños excepcionales.** Guatemala, 1994.

PRONICE. **Niñez con discapacidad desde un enfoque integral. Cuadernos divulgativos.** Guatemala, 1996.

QUIÑÓNEZ SOLÓRZANO, Conrado. **Niñez con discapacidad desde un enfoque integral.**

VERDUGO, Miguel Ángel. **Personas con deficiencias, discapacidades y minusvalía.** Madrid España, 1996.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 12-91, 1991.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 135-96, 1996.

Ley de Tribunales de Familia. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 206, 2001.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1963.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 1441.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución de la Asamblea General 217 A (iii), 1948.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Organización de Estados Americanos. San José Costa Rica, 1969.

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 44/25, 1990.

Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas. Organización Internacional del Trabajo, 1983.

Declaración de los Derechos del Retrasado Mental. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2856 (XXVI), 1971.

Carta para los Años 80. Asamblea de Rehabilitación Internacional, Winnipeg, Canadá, 1980.

Carta Social Europea. Consejo de Europa, Turín Italia 1961.

Declaración de Managua. Confederación Interamericana de la Liga Internacional de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Mental, Instituto Interamericano del Niño y la Asociación Canadiense para la Vida Comunitaria. Nicaragua, 1993.